Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 11 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre once (11) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: REPOSICIÓN, CANCELACIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS VALORES (ART. 390 NO. 6)
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JENNIFER SANABRIA CHÁVEZ
Radicación: 736244089002-2023-00057-00

AUTO: Asigna Curador Ad-Litem

Conforme a lo normado en el artículo 48 numeral 7º del C. G. P. se procede a designar curador ad-litem respecto a JENNIFER SANABRIA CHÁVEZ, por lo que se……

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ***ad litem*** a la Doctora Erixa Liliana Amaya CRuz, para que represente a JENNIFER SANABRIA CHÁVEZ cuya dirección se ignora en éste proceso, y proceda a contestar la demanda en su nombre, cargo que será ejercido de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 15 de 2023